

CONTRATO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-050/2024.



de Contribuyente: R.F.C.: **RETC7809045N3**; Registro del I.M.S.S.: [Redacted] Curp: [Redacted]
Registro del Padrón Municipal de Contratista: **SJBT-PMC-020/2024**.

- 2.3. Que tiene como actividad principal, **Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada** y **Construcción de obras de urbanización.**
- 2.4. Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y contratarse, que reúne las condiciones técnicas, económicas y el personal capacitado necesarios para la ejecución de la obra, objeto del presente contrato.

Mpio. San Juan Bautista, Oax.
Dpto. Tlaxiaco, Oax.
2022-2024

2.5. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo practicas semejantes; y como Empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Que conoce las obligaciones en materia de Seguridad Social que le impone la Ley del Seguro Social, como el Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores en Construcción por Obra o Tiempo Determinado en sus artículos 15 de la Ley citada y en los artículos 15 del Reglamento mencionado.

- 2.7. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Relacionados del Estado de Oaxaca, el Reglamento de Construcción y Seguridad y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- 2.8. BAJO PROTESTA DECIR VERDAD que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- 2.9. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la REGLA 2.1.29. DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL 2022 PUBLICADO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2022 EN EL DOF.

2.10. BAJO PROTESTA DECIR VERDAD que no se encuentra en el supuesto establecido en el ARTÍCULO 69-B DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2021.

2.11. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio fiscal para oír y recibir toda clase de notificaciones, ubicado en la **Calle E Zapata, No. 35, Col. Hidalgo, C.P. 68313, Cel: 287 1085455, San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.**

2.12. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que no desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, pero que a pesar de desempeñarlo con la formalización del presente contrato, no se actualiza conflicto de interés alguno, conforme a lo dispuesto en la Fracción IX del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2.13. Que se encuentra inscrito en el padrón de contratistas del Municipio de San Juan, Tuxtepec, Oaxaca.

2.14. Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervinieron en la elaboración de su proposición, así como los que intervienen en la ejecución de la obra objeto de este contrato.

III.- "AMBAS PARTES" Declaran:

3.1- Que gestionarán y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, licencias y permisos que en derecho correspondan a cada una de las partes para la ejecución de la obra, objeto de este contrato.

3.2- Que conocen el alcance del procedimiento de contratación que se establecen en el artículo 25 Fracc. III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Ü^Áã ä æ KÄ
Ü^* ä d[Áæ[} æÄ
ã^ÁÜ ÜÜÖ|æ^Á
ÖWÜÁ Ää{ æã^Á
Ô[} dæã æÄ
Ø } äæ ^ } d Á^* æk
ÖÉÄ FÍ ÁÖVÖÜÉ



REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio. San Juan Bautista, Tuxtepec, Oax.
2022-2024

[Signature]

CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL PARTIDO ANACO R.F.C. REVS 045N3 CALLE EMILIANO ZAPATA #35 COL. MIGUEL HIDALGO, TUXTEPEC, OAX. 68313 TEL. 287 237 3058 CEL. 287 1085455

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
2022-2024



\$ 150,631.24 (Ciento cincuenta mil seiscientos treinta y un pesos 24/100 M.N.)

La cual representa el 30% del monto total del contrato y por lo cual "El Contratista" se obliga a utilizarlos exclusivamente para la ejecución de dicha obra y deberá expedir el comprobante correspondiente.

El importe del anticipo será puesto a disposición de "El Contratista" con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado; cuando "El Contratista" no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

El anticipo deberá ser amortizado totalmente en el mismo ejercicio mediante deducciones proporcionales con cargo a cada una de las estimaciones que por trabajos ejecutados presente, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, para tales efectos "El Municipio" en su caso, efectuará la deducción respectiva al formularse la última estimación de referencia.

Si "El Contratista" no amortizó el anticipo en la fecha convenida por causas que le sean imputables o si lo destina a fines distintos de los pactados pagará a "El Municipio" gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal Del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

SIXTA: FORMA DE PAGO:

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de Estimaciones por periodos no mayores a treinta días, de los trabajos ejecutados, que deberán cubrir por unidad de concepto de trabajo terminado, previa verificación de la obra y de conformidad con el proyecto, especificaciones y normas de calidad requeridas en el expediente técnico autorizado.

"El Contratista" deberá entregar al área de Supervisión y Construcción de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de "El Municipio" la estimación acompañada de los informes de pruebas de control de calidad (compactaciones de terracerías y ensayos a la compactación simple del concreto) la documentación que acredite la procedencia de su pago dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, que será el último día hábil de cada mes. Y el área de Supervisión y Construcción dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate, esto de conformidad con el artículo 56 Fracc. I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. La fecha de aceptación y firma de las estimaciones deberá asentarse en las mismas y en la bitácora.

Para garantizar el pronto tramite de la liberación de la obra, las partes convienen que en la penúltima estimación se pagara hasta un 80% promedio del costo total de la obra y su complemento será pagado en la última estimación finiquito para la cual, "El Contratista" deberá presentar el acta de entrega recepción de la obra.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán a las siguientes estimaciones para que "El Municipio" inicie su trámite de pago.

Si como resultado de la revisión resultaren diferencias técnicas o numéricas, las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias para que se pueda proceder a la autorización de la estimación correspondiente y de no llegar a la conciliación, quedara pendiente y se seguirá conciliando a efecto de llegar al acuerdo e incorporarse en la siguiente estimación para su cobro.

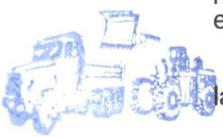
"El Municipio" cubrirá a "El Contratista" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor a los 20 (veinte) días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el Supervisor de Obra, y que "El Contratista" haya presentado la factura correspondiente debidamente requisitada y validada, esto de conformidad con lo señalado en el artículo 56 Fracc. III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

REGIDURÍA DE HACIENDA Y SALUD

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 2022-2024

CONTRATISTA: REYES ORTEGA DANNY
DEL BARRIO SAN JUAN DE LOS RIOS
CALLE EMILIANO ZARAGOZA # 55
COL. MIGUEL HIDALGO
TUXTEPEC, OAX. C.P 68313
reyesortegadanny@gmail.com
TEL. 287 237 3058 CEL. 287 10 66455

San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 2022-2024
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
2022-2024



REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio. San Juan Bautista, Tuxtepec, Oax. 2022-2024

Tuxtepec, Oax. 2022-2024

UÁ|ã à a|Oa{ aá^|Á| } d aã caÀ
Ø } aã ^} q Á* a|O E FÍ Á Ö VOÜÉ



"El Contratista" será el único responsable de que la factura que presente para su pago cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos, o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar pago de gastos financieros a que hace referencia la fracción IV del artículo 56 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Queda entendido que los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del contrato correspondiente, serán por trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato; de gastos no recuperables a que alude el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y de los ajustes de costos.

"El Contratista" conviene y acepta que "El Municipio" al realizar la entrega de anticipo o al realizar el pago de la primera o subsecuentes estimaciones, efectuó las deducciones previstas en la normatividad aplicable y las que se pactan en el presente contrato, las cuales son las siguientes:

- 1.- Amortización proporcional del anticipo (30%)
- 2.- Se retendrá el cinco al millar (5/1000) del importe total de la obra contratada sin I.V.A. para lo cual deberán establecer en cada una de las estimaciones que se cubran al contratista como un derecho que servirá para la vigilancia, inspección y control en los procesos de ejecución de obra pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 párrafo Quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- 3.- Un 3% (tres por ciento) sobre la cantidad establecida por concepto de mano de obra gravable como lo señala los artículos 64 y 66 de la Ley Estatal de Hacienda, misma que se efectuara en cada una de las estimaciones.

CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL PAPAQUAPAN ING. CESAR REYES TRUJANO R.F.C. RETC7805055N3 CALLE EMILIANO ZAPATA #35 TUXTEPEC, OAX. C.P 68313 jreyesortegadanny@gmail.com

"Deberá considerar la retención del tres por ciento (3%) sobre la cantidad establecida por concepto de mano de obra gravable como lo señala los artículos 64 y 66 de la Ley Estatal de Hacienda; en la celebración de contratos de obra pública deberán retener este impuesto a las personas físicas, morales o unidades económicas obligadas al pago de esta contribución al momento del pago de las estimaciones correspondiente de la obra, ejercicio fiscal 2024, dicho importe deberá ser enterado a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado."

Las Penas Convencionales, pactadas en la CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA de Sanciones por Incumplimiento del programa.

Dichas retenciones las realizara la Tesorería Municipal al efectuar el pago de las estimaciones correspondientes, las cuales las deberá enterar a la cuenta bancaria aperturada para tal efecto a favor del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de "El Municipio", ésta a solicitud de "El Contratista" y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezaran a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratista". El retraso en el pago de estimaciones en que incurra "El Municipio" diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos, circunstancia que deberá formalizarse, previa solicitud de "El Contratista", a través del convenio respectivo; no procederá dicho diferimiento cuando el retraso derive de causas imputables a "El Contratista".

Tratándose de pagos en exceso, "El Contratista" deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Oaxaca, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, y



REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Mpia. San Juan Bautista, Tuxtepec, Oax. 2023-2024

Gobierno Municipal de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

U^A|ã ã akO{ as^|O| } daã caã Ø } ãã ^ } ç Ñ* akOZFI ÑÖVORÉ



ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

se computaran por días naturales, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "El Contratista" sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

REGIDURÍA DE HACIENDA Y SALUD

Mpia. San Juan Bautista, Tuxtepec, Oax. 2022-2024

SÉPTIMA: GARANTÍAS "El Contratista" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos por el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como lo previsto en este contrato, las siguientes garantías:

I. Póliza de Fianza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución del Anticipo que le sea otorgado por "El Municipio", en los términos de la CLÁUSULA QUINTA del presente instrumento.

La Póliza de Fianza a que se refiere el Párrafo Anterior, deberá ser entregada por "El Contratista" a "El Municipio", previo a la firma del contrato y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC OAXACA con valor del 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la CLÁUSULA QUINTA, incluyendo Impuesto al Valor Agregado.

II. Póliza de fianza que garantice por "El Contratista" el Cumplimiento de sus obligaciones Derivadas del presente Contrato.

La Póliza de Fianza a que se refiere el Párrafo Anterior, deberá ser entregada por "El Contratista" a "El Municipio", previo a la firma del contrato y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC OAXACA con valor del 10% (diez por ciento) del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato.

III. Así mismo, en los términos del párrafo II del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de los trabajos materia del presente contrato, "El Contratista", a su elección, se obliga a constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "El Municipio", sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido "El Contratista".

En el caso de que "El Contratista" haya optado por una póliza de fianza, ésta deberá ser otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC OAXACA con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra.

OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS.

Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha de presentación de su propuesta ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado.

Ambas partes acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos para el presente contrato, será por la revisión de cada uno de los precios para obtener el ajuste, apegándose a los términos a que se refiere el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, conforme a lo siguiente:

I. Los ajustes se calcularan a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista con respecto al programa vigente.

CONSTRUCCIONES EDIFICACIONES DEL PAPA... MIGUEL HIDALGO, C.P. 68313

ortegadanny@... TEL 297 237 3058 CEL 2...

Handwritten signature

REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 2022-2024



REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO Mpio. San Juan Bautista, Tuxtepec, Oax. 2022-2024

Handwritten signature

UNAJA... (scanned text)



REGIDURÍA DE HACIENDA Y SALUD

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. Dto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

para formular los precios originales de la propuesta de "El Contratista", que estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.

D. Si no fuere posible determinar los nuevos Precios Unitarios en la forma establecida en el párrafo anterior "El Contratista" a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que ese señale, someterá a su consideración los nuevos Precios Unitarios, acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para la determinación de los Precios Unitarios establecidos en el contrato, y resolverá "El Municipio" en un plazo no mayor de 20 días naturales.

La modificación de los contratos es bajo la estricta responsabilidad de "El Municipio" y deberán efectuarse por razones debidamente fundadas y motivadas de tales modificaciones al contrato de obra pública mediante convenios, se dará conocimiento a la contraloría dentro de los diez días hábiles siguiente a su celebración.

DÉCIMA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

"El Contratista" se obliga a designar por escrito y establecer anticipadamente la residencia de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un profesional o técnico que se le denominara Residente de Obra, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El Municipio" se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud para que se sustituya, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

"El municipio" en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca designara por escrito a un Supervisor de Obra que será su representante ante el "El Contratista" y que estará en el sitio de la obra para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos a ejecutar o derivados de ellos con el área de Supervisión y Construcción que estará ubicada en las instalaciones de la Dirección de Obras Publicas de este H. Ayuntamiento, que tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado, y de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

- I. Supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos;
- II. Dar apertura a la bitácora, la cual quedará bajo su resguardo, y por medio de ella dar las instrucciones pertinentes, y recibir las solicitudes que le formule el contratista;
- III. Revisar las estimaciones de trabajos ejecutados para efectos de que la residencia de obra las apruebe;
- IV. Verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido
- V. Registro en la bitácora de los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de la obra con la periodicidad que se establezca en el contrato

Y todas las demás que se le indiquen de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Asimismo, convienen que en caso de que "El Municipio" contrate a un tercero para realizar trabajos de supervisión, vigilancia, control y revisión, "El Contratista", otorgara a esta las facilidades, documentos y datos necesarios, sin embargo será responsable de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato, la residencia de obra.

Las partes convienen que la bitácora de la obra, formará parte de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el listado de insumos que intervienen en la propuesta de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de "El Municipio", así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Municipio" o a terceros, en cuyo caso,

ÚNA q a a00(aA\|0| } caa caA
0 } aa ^ } S* aHOEa FFI ASOVODE

CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL PAPALUAPAN ING CESAR REYES TINOCO R.F.C. RETC7809045N3 CALLE EMILIANO ZAPATA #35 COL. MIGUEL HIDALGO, TUXTEPEC, OAXACA 68313 mosesetg@gmail.com TEL: 281 237 2058 CEL: 287 1085455

REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. Dto. Tuxtepec, Oax. 2024

TUXTEPEC (LEY DE BIENESTAR) DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO Mpio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 2022-2024



se hará efectiva la garantía señalada en el punto III de la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato. Es facultad de "El Municipio", realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos, o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Asimismo, en virtud de que "El Contratista" es el único responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el gobierno. las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "El Contratista".

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRATO INTUITU PERSONAE:

En virtud de ser el presente un contrato INTUITU PERSONAE, "El Contratista" no podrá ceder en ningún caso a otras personas físicas o morales, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del mismo, excepto los derechos de cobro sobre las estimaciones de materiales ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con el consentimiento de "El Municipio" debiendo cumplir para ello, con los términos y condiciones que se establezcan para tal fin.

"El Contratista" no podrá hacer ejecutar la obra o parte de la misma por otro, salvo en los supuestos y con apego a los requisitos previstos en el Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

El caso fortuito o fuerza mayor es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que sin culpa o negligencia de alguna de las partes, impida a ésta el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones a su cargo, o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos, siempre que se cumplan los requisitos indicados en el párrafo siguiente:

- Incendios;
- Terremotos;
- Guerras;
- Problemas Sociales;
- Inundaciones;
- Sabotajes;
- huelgas declaradas;
- Ciclones;
- Motines o disturbios;
- Catástrofes de transportes marítimos, ferroviarios, aéreos o terrestres;
- Paro de fábrica(s) por causas no imputables a "El Contratista".

Cuando cualquiera de las partes por efecto de caso fortuito o fuerza mayor dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.
- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

REGIDURÍA DE HACIENDA Y SALUD

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 2022-2024

CONSTRUCCIONES Y EDUCACIONES DE PARRALES DEL INB CESAR REYES TRUJANO R.F.C. RETC7809045N3 CARR. EMILIANO ZABALA 135 COL. MIGUEL HIDALGO TUXTEPEC, OAX. C.P. 68313 reyesortegadanny@gmail.com TEL. 287 237 3058 CEL. 287 1085455

REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO Mpio. San Juan Bautista, Tuxtepec, Oax. 2022-2024

GOBIERNO MUNICIPAL TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. Tuxtepec Oax. 2022-2024

UN A la q a a los (a a ^ A O) d a a c a A Ø } a a ^) { S * a H O I E F F I A S O V O U E



CONTRATO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-050/2024.



ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

REGIDURÍA DE HACIENDA Y SALUD

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en el párrafo tercero de esta CLÁUSULA, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato, y de ser aplicable se establecerá de común acuerdo nueva fecha de entrega de la obra.

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. Dto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor haga imposible la realización de la obra, las partes están de acuerdo en que "El Municipio" levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL PAPALDAPAN ING. CESAR REYES TINOCO R.F.C. RETC7809045N3 CALLE EMILIANO ZAPATA #35 COL. MIGUEL HIDALGO, TUXTEPEC, OAX. C.P. 68313

No se considerarán como casos fortuitos o de fuerza mayor, los retrasos en la ejecución de la obra que puedan originar las condiciones climatológicas normales de la zona.

DÉCIMA CUARTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.

A fin de verificar si "El Contratista" está ejecutando los trabajos, objeto de este contrato, de acuerdo con el programa de obra y montos mensuales aprobados, "El Municipio" comprobará periódicamente el importe de los trabajos ejecutados, con los que debieron realizarse en términos de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuar la comparación se procederá a la evaluación de los daños causados y deducirá el costo del pago que corresponda.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el establecido en el programa de obra, "El Municipio" retendrá en total el 2% (dos por ciento) de la diferencia de dichos importes multiplicada por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para el inicio de las actividades o trabajos que se encuentren atrasados, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que esta en su monto total sea la indicada.

Si "El Contratista" no concluye la obra en la fecha señalada, también como pena convencional deberá cubrir a "El Municipio" la cantidad de dos al millar (2/1000) sobre el importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de la obra, que incluye los convenios y ajustes de costos, en su caso, respecto de la obra faltante de ejecutar, por cada día calendario de demora, hasta el momento en que la obra quede concluida a satisfacción de "El Municipio", esto sin aplicar el impuesto al valor agregado.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas, en los párrafos anteriores, "El Municipio" podrá exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por causas imputables a "El Municipio", caso fortuito o fuerza mayor, ya que en tal evento, "El Municipio" hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

En caso de que "El Municipio", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones Reglamentarias y Administrativas Aplicables opte por rescindir el Contrato por causas imputables a "El Contratista", procederá hacer efectivas las garantías, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados, aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de los 30 (días) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.

Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que por incumplimiento cause daños y perjuicios que pudieran existir ante terceros (grupo de trabajadores), cuyos pagos "El Contratista" estará obligado a realizarlos en términos de ley.

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"El Municipio" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados por causas debidamente justificadas, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. Dto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

Municipio de Tuxtepec SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 2022-2024

UNIVERSIDAD DE GUATEMALA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ENCARGADO DE NEGOCIOS
DE LA PRESIDENCIA
MEXICANA
Rubián Juan
Bautista Tuxtepec,
Dpto. San Juan Oax.
23/03/2024-10/06/2024



REGIDURÍA DE HACIENDA Y SALUD

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 2022-2024

los derechos derivados del mismo, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos del presente instrumento.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para "El Municipio", además de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a "El Contratista" los demás cargos que procedan.

Cuando "El Municipio" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente.

"El Municipio" comunicará a "El Contratista" la rescisión del contrato en forma fehaciente por escrito de acuerdo al Artículo 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca a fin de que éste, dentro del término de los quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término referido, "El Municipio", considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "El Contratista", resolverá y notificará lo procedente dentro de los quince días hábiles siguientes a que se produzca la respuesta. cumplido lo anterior, "El Municipio" impondrá el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "El Contratista" el inicio del procedimiento de rescisión del contrato por parte de "El Municipio", éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada y notariada del estado en que se encuentre la obra, así como establecer un plazo de diez días naturales para la recuperación del anticipo aún no amortizado, asentándose asimismo las causas que motivaron la rescisión. dicha acta se levantará ante la presencia de fedatario público.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "El Municipio" le hubiere entregado para la realización de los trabajos En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula relativa a sanciones por incumplimiento del programa, "El Municipio" y "El Contratista" convienen en que aquélla procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados desde el inicio de dicha rescisión, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. en dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "El Contratista".

CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DE INGENIERIA
ING. CESAR REYES TINOCO
R.F.C. RETC7809045N3
CALLE RESERVA DEL CONTRATO 35
COL. NIGUELIMAS
TUXTEPEC OAX. C.P. 68413
resorregadanny@gmail.com
TEL. 287 247 3038 CEL. 287 1085455



DÉCIMA SEPTIMA: RECEPCIÓN DE OBRA:

"El Contratista" comunicara a "El Municipio" la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados para que dentro del plazo de diez días naturales verifique la correcta terminación de los mismos y proceda a su recepción física mediante el levantamiento del acta respectiva, misma que servirá para tramitar la fianza de garantía de vicios ocultos; posterior a ello "El Municipio" contará con un plazo de diez días naturales para proceder a su recepción formal y entrega a los beneficiarios y/o organismo operador en su caso, mediante el levantamiento del acta de entrega - recepción correspondiente, quedando la obra bajo su responsabilidad.

A partir de la recepción formal de los trabajos y dentro de un término de diez días naturales las partes deberán elaborar, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor o en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 2022-2024

REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 2022-2024

UNIVERSIDAD DE OAXACA

POR EL MUNICIPIO

SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA


ENCARGADO DE DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA
Municipal
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

Ing. Rogelio Gómez Castillo
Encargado del despacho de la Presidencia
Municipal del H. Ayuntamiento de San Juan
Bautista Tuxtepec, Oaxaca


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATO
Municipal
Mpio. San Juan
Bautista,
Tuxtepec,
Oax.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

Ing. Rogelio Gómez Castillo
Síndico Hacendario.

Testigos


REGIDOR
DE OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO URBANO
Mpio. San Juan Bautista,
Tuxtepec,
Oax.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

C. Inocencio Medina Guzman.
Regidor de Obras Públicas y
Desarrollo Urbano.


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRARIA
DE HACIENDA
Y SALUD
Mpio. San Juan Bautista,
Tuxtepec,
Oax.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

Dra. Guadalupe Cárdenas Ramírez
Regidora de Hacienda y Salud


Gobierno Municipal
TUXTEPEC
SECRETARÍA DE BIENESTAR
DIRECCION DE
OBRAS PUBLICAS
Y DESARROLLO
URBANO
Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec Oax
2022-2024

Dr. Emilio Bravo Grajales
Director de Obras Públicas y
Desarrollo Urbano.

“EL CONTRATISTA”


CONSTRUCCIONES Y
EDIFICACIONES
DEL PAPALDAPAN
ING. CESAR REYES TINOCO
R.F.C. RETC7809045N3
CALLE EMILIANO ZAPATA #35
COL. MIGUEL HIDALGO,
TUXTEPEC, OAX. C.P 68313
reyesortegadanny@gmail.com
TEL. 287 237 3058 CEL. 287 1085455

C. Cesar Reyes Tinoco
Persona Física.

Ú Á | a } a a { a s ^ | / Ô | } d a s a c a
Ø } a a ^ } d s * a h O E Z F F I S O V O U E